

de la fianza definitiva, por importe de 889.389,60 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Mullillo», de Sevilla.

**RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en Orcheta (Alicante).**

Incoado el expediente oportuno que fué tomado en razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 26 del pasado febrero, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 28 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Sergio González Collado, referente a la subasta de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en Orcheta (Alicante), tipo ERN-3 y VM-9, verificada en 19 de mayo del corriente año, y adjudicada provisionalmente a don Antonio Zapata Romero, calle Alvarez Quintero, 2, Murcia.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio Zapata Romero, calle Alvarez Quintero, 24, Murcia, en la cantidad líquida de 737.481,56 pesetas, que resulta una vez deducida la de 25.167,41 pesetas, a que asciende la baja del 3,30 por 100, hecha en su proposición de la de 762.648,97 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del Presupuesto de Gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1964.—El Presidente, J. Tena

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

**RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de cuatro viviendas para Maestros en Urdiales del Páramo (León).**

Incoado el expediente oportuno que fué tomado en razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 12 del pasado marzo, y fiscalizado el mismo en 18 de dicho mes por la Intervención Delegada, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Sergio González Collado, referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro viviendas para Maestros en Urdiales del Páramo (León), verificada en 19 de mayo del presente año y adjudicada provisionalmente a don Julián Franco Fernández, vecino de Santa María del Páramo (León).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Julián Franco Fernández, vecino de Santa María del Páramo (León), en la cantidad líquida de 671.042,06 pesetas, que resulta una vez deducida la de 671,71 pesetas, a que asciende la baja del 0,10 por 100, hecha en su proposición de la de 671.713,77 pesetas, que fué el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del Presupuesto de Gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el Ayuntamiento contribuye del total de dichas obras con 60.000 pesetas en metálico, siendo el plazo de ejecución de las mismas el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1964.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

**RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Torrequebradilla (Jaén).**

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 11 del pasado marzo y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 18 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Sergio González Collado, referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas

para Maestros en Torrequebradilla (Jaén), tipo ERN-6 y VM-9, verificada en 19 de mayo del presente año y adjudicada provisionalmente a don Martín Molina López, calle del Progreso, 1, Torres (Jaén).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Martín Molina López, calle del Progreso, 1, Torres (Jaén), en la cantidad líquida de 1.290.136,70 pesetas, que resulta una vez deducida la de 774,54 pesetas a que asciende la baja del 0,06 por 100 hecha en su proposición de la de 1.290.911,24 pesetas, que fué el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, Grupo 1.º del Presupuesto de Gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el Ayuntamiento contribuye en metálico, del importe de dichas obras, con 5.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las mismas el de siete meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1964.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 20 de junio de 1964 sobre ampliación del Decreto concediendo a Jorge Domingo, S. A., el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación lana y exportación estambre lana.**

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Jorge Domingo, S. A., en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana, por exportaciones de tejidos de dicho producto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo duodécimo del Decreto 972/1964, de 9 de abril del mismo año, por el que se establecen las normas de aplicación del régimen de reposición para las exportaciones de manufacturas de lana, se modifica la concesión otorgada a la entidad Jorge Domingo, S. A., por Decreto número 2424/1961, de 16 de noviembre.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se autoriza a Jorge Domingo, S. A., con domicilio en Sabadell (Barcelona), calle Alfonso XIII, 28, a importar lana sucia, base lavado o peinado seco, lana lavada o lana peinada y peinado de mohair, como reposición de exportaciones previamente realizadas, de tejidos de estambre de lana, tejidos de lana cardada y tejidos de estambre y mohair.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 972/1964 antes citado.

La determinación de la cantidad de peinado de mohair a reponer por exportaciones de tejidos de estambre y mohair se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de hilados de mohair utilizados en la elaboración de los tejidos exportados se podrán importar 113 kilogramos de peinado mohair.

b) La cuantía de hilados de mohair utilizados para la elaboración de los tejidos será la que figure en el escandallo, previamente aprobado, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

3.º Esta concesión se otorga por un período de cinco años a partir de 1 de abril de 1962.

Las exportaciones realizadas desde 1 de abril de 1962 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» tendrán derecho a la reposición siempre que:

a) Se haya hecho constar que dichas exportaciones se acogen al régimen de reposición en las licencias de exportación y demás documentos necesarios para el despacho aduanero.

b) Se hayan hecho constar, igualmente, las características de los productos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas anteriormente será el previsto en el mencionado Decreto.

4.º Se aplicarán en esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1962, de 9 de abril, y, en su defecto, las normas generales sobre régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962, y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

5.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de las presentes concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Imo. Sr. Director general de Política Arancelaria.